

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Hidrocarburos y Energía

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL 065-11
La Paz, 10 FEB 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 175, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente.

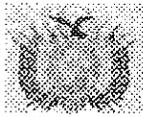
Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, define la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional, estableciendo en su artículo 14, entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan en el marco de sus competencias.

Que el artículo 3 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece que: "Los Sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción...", indicando en su artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, se aprobaron las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB - SABS, consideradas como el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 y cuyo objeto es establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley 1178; y establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que el artículo 10 inc. a) de las NB - SABS establece entre las funciones y responsabilidades de las entidades públicas la de cumplir y hacer cumplir las NB - SABS y su reglamentación. Por otro lado el artículo 32 de la misma norma establece como funciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE): inc. c) designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables, e inc. d) Designar al Responsable de Recepción ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.-

Que el artículo 33 de la norma precitada, dispone que el responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, estableciendo en la misma sus principales funciones. Asimismo el artículo 34 establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA, es el servidor público designado con resolución expresa por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de ANPE, estableciendo en la misma sus principales funciones, disponiendo además que el RPA será el responsable de los procesos de contratación bajo las siguientes modalidades: a). Contratación Menor b). Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos).



COPIA LEGALIZADA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Hidrocarburos y Energía

Que la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, dispone en su Artículo 7, párrafo I que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. En su párrafo II se establece que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. Por otra parte en su párrafo VI se dispone que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que mediante Decreto Presidencial N° 0775/2011 de 23 de enero de 2011 se designa como Ministro de Hidrocarburos y Energía al ciudadano José Luis Gutiérrez Pérez.

Que el Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre del 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV, como institución pública privada desconcentrada bajo dependencia del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica, sobre la base de la normativa interna del Ministerio, la misma que se encargará de ejecutar los Programas de Conversión, Mantenimiento y Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV.

POR TANTO:

El señor Ministro de Hidrocarburos y Energía, en uso de las atribuciones conferidas por ley y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

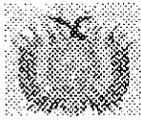
PRIMERO.- I. Designar al Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, como Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública - RPC; y Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

II. De acuerdo a lo dispuesto en las NB – SABS, el RPA también es el responsable de los procesos de contratación bajo las modalidades de Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos).

SEGUNDO.- I. Delegar al Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, la función de suscribir, Órdenes de Compra y/o Servicios, Contratos en las modalidades de Contratación Menor, Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, Licitación Pública, Contratación por Excepción, Contratación por Emergencia, Contratación Directa de Bienes y Servicios, Contratación de Personal Eventual, Contratación de Bienes y Servicios especializados en el extranjero y sus modificaciones, ordenes de cambio y/o ampliaciones, convocados para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

II. Delegar al Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, la función de suscribir Contratos Administrativos con los Talleres de Conversión Vehicular y Talleres de Recalificación de Cilindros en todo el ámbito nacional y sus modificaciones y/o ampliaciones.

III. Previo al inicio de los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios, la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC – GNV deberá recabar el Visto Bueno del Ministro de Hidrocarburos y Energía, asimismo deberá emitir un informe una vez



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 Ministerio de Hidrocarburos y Energía

COPIA LEGALIZADA

concluido el Proceso de Contratación, remitiendo el mismo a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de este Portafolio de Estado.

TERCERO.- Se abrogan y derogan las Resoluciones Ministeriales contrarias a la presente Resolución.

CUARTO.- Instruir a la Dirección General de Asuntos Administrativos la publicación de la presente Resolución en un órgano de prensa de circulación nacional.

Regístrese y comuníquese y archívese.

José Luis Gutiérrez Pérez
 MINISTRO DE HIDROCARBUROS
 Y ENERGÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16-12-2021

Hajar Acosta Chapi Bisán
 ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL
 URMA - DGAA
 MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA

E
b
F
o
u
e
J
u
E
E
r
o
c
s
t
t
e
b
-
r
c
t
e
s
ú
s
l
-
a
1
A
n
at
p
e
it

4 de Marzo del presente año, se procederá con el pago del Cupón N° 2 de los "Bonos COBEE III" programado según el prospecto de emisión en fecha 6 de Marzo de 2011.

Reynaldo y sus seguros como Director Ejecutivo S.L. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. Que, el artículo 167 de la ley de pensiones N° 055 de 10 de diciembre de 2010, establece: "ORGANISMO Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - AFS, en un plazo de sesenta (60) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente ley. Que, el artículo 190 de la precitada norma, establece: "(TRANSFERENCIAS AL ORGANISMO DE FISCALIZACION Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - AFS)

S.C.I.

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIA

HOJA DE RUTA INTERNA N°: 847

CORRIENTE Y OFICIAL

Datos de la Correspondencia

Tipo de Documento: NOTA INTERNA	Fecha de Recepcion: 24/01/2011	Hora de Recepcion: 19:09
Fecha Origen: 24/01/2011	Remitente: ING. RUY JAVIER TAPIA CORTES	Cargo Remitente: DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO EEC GNV
Entidad o Unidad Remitente: ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSION A GAS NATURAL VEHICULAR EEC - GNV	Cite: EEC GNV N° 027/2011	Ciudad, Dpto., Pais: La Paz, Bolivia
Referencia: SOLICITUD DE DELEGACION DE FUNCIONES		
N° de Hojas:	N° de Courier:	N° de Anexos:
Descripcion Anexos:		
Destinatario: GUTIERREZ PÉREZ JOSÉ LUIS		

PLAZO DE ATENCION Corriente Desde: 24/01/2011

Destinatario N° 1: DESPACHO MINISTRO		Correlativo Interno de Recepcion:
Siguiente Destinatario: <i>Señor Ministro</i>	Instrucciones	Sello, Fecha y Hora de Recepcion:
Coordinar con:	Informarme (*)	
Acciones: <i>Para su consideración</i>	Opinion (*)	
 Ing. Ruy Javier Tapia Cortes DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSION A GAS NATURAL VEHICULAR EEC-GNV	Preparar Respuesta (*)	
	Archivar	
	Asistir	
	Difundir	
	Para su Conocimiento	
	Poner en Agenda	
Procesar	Plazo de Atencion:	

Destinatario N° 2:		Correlativo Interno de Recepcion:
Siguiente Destinatario: <i>DGAJ</i>	Instrucciones	Sello, Fecha y Hora de Recepcion:
Coordinar con:	Informarme (*)	
Acciones: <i>- Por instrucciones del Sr. Ministro, analizar e informar</i>	Opinion (*)	
 Lic. Javier Amenez JEFE DE GABINETE	Preparar Respuesta (*)	
	Archivar	
	Asistir	
	Difundir	
	Para su Conocimiento	
	Poner en Agenda	
Procesar	Plazo de Atencion:	

Destinatario N° 3:		Correlativo Interno de Recepcion:
Siguiente Destinatario: <i>UGS - Dr. Valdez</i>	Instrucciones	Sello, Fecha y Hora de Recepcion:
Coordinar con:	Informarme (*)	
Acciones: <i>Para su atención e informe. Procesar si corresponde</i>	Opinion (*)	
 Firma	Preparar Respuesta (*)	
	Archivar	
	Asistir	
	Difundir	
	Para su Conocimiento	
	Poner en Agenda	
Procesar	Plazo de Atencion:	

(*) Requiere Respuesta



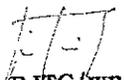
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Hidrocarburos y Energía

Conversión y con los Talleres de Recalificación de Cilindros, que han sido migrados de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) como contratante a la EEC-GNV, para así dar continuidad a la conversión vehicular a GNV. Se adjunta una copia del contrato tipo suscrito por YPFB con los Talleres de Conversión y con los Talleres de Recalificación para el análisis jurídico correspondiente, resaltando que el mismo se encuentra en actual ejecución y vigencia, razón por la cual sería pertinente su aprobación sin observaciones de fondo en la misma Resolución Ministerial que delegue las funciones de suscripción de los contratos.

II.- Delegación para Responsable del Procedimiento de Adquisiciones menores (RPA) y Responsable de Procesos de Contrataciones mayores (RPC).

Con la finalidad de viabilizar los procesos de contratación, que ayuden a cumplir las metas y objetivos trazados por nuestra institución, solicitó a su autoridad se designe en el RPA y el RPC al cargo del Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV).

Sin otro particular me despido de usted, atentamente.


RJTC/wp
cc.arch.

ET
S.
le
de
ub
-
ar
c
a;
se
le
S
ni
a
-
Z
u

I

o

U
x
i
h

4 de Marzo del presente año, se procederá con el pago del Cupón N° 2 de los "Bonos COBEE III" programado según el prospecto de emisión en fecha 6 de Marzo de 2011.

El pago se hará por el cupón entero en las oficinas principales del Banco de Crédito de Bolivia S.A. en las ciudades de:

- La Paz.-** Calle Colón esquina Mercado Nro. 1308 piso 3.
- Santa Cruz.-** Calle 24 de Septiembre Nro. 158, Zona Central.
- Cochabamba.-** Calle Nataníel Aguirre esquina Calama S-0498.

Nota: Las personas interesadas deberán contactarse con el Departamento de Fideicomisos del Banco de Crédito de Bolivia S.A. al teléfono 2175000, internos 2224 y 2229.

La Paz, Marzo de 2010.

Banco de Crédito 



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Hidrocarburos y Energía

RESOLUCION MINISTERIAL 065-11

La Paz, 10 FEB 2011

ANEXOS Y CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 175, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente.

Que el Decreto Supremo No 29894 de 07 de febrero de 2009, define la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional, estableciendo en su Artículo 14, entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y emitir resoluciones ministeriales, así como administrativas y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan en el marco de sus competencias.

Que el artículo 3 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece que: "Los Sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción..." indicando en su artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que mediante Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009, se aprobaron las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, consideradas como el conjunto de normas de carácter jurídico técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley No 1178 y cuyo objeto es establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley 1178; y establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que el artículo 10 inc. a) de las NB-SABS establece entre las funciones y responsabilidades de las entidades públicas la de cumplir y hacer cumplir las NB-SABS y su reglamentación. Por otro lado el artículo 32 de la misma norma establece como funciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) inc. c) designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC o al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables, e inc. d) Designar al responsable de Recepción ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

Que el Artículo 33 de la norma precitada, dispone que el responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, estableciendo en la misma sus principales funciones. Asimismo el Artículo 34 establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA, es el servidor público designado por Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de ANPE, estableciendo en la misma sus principales funciones, disponiendo además que el RPA será el responsable de los procesos de contratación bajo las siguientes modalidades: a) Contratación Menor b) Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs 1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos).

Que la Ley No 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, dispone en su Artículo 7, parágrafo I que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa de ausencia, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. En su parágrafo II se establece que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. Por otra parte en su parágrafo VI se dispone que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que mediante Decreto Presidencial No 0775/2011 de 23 de enero de 2011 se designa como Ministro de Hidrocarburos y Energía al ciudadano José Luis Gutiérrez Pérez.

Que el Decreto Supremo No. 0675 de 20 de octubre del 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV, como institución pública privada desconcentrada bajo dependencia del Ministerio de Hidrocarburos y Energía con independencia administrativa, financiera, legal y técnica sobre la base de la normativa interna del Ministerio, la misma que se encargará de ejecutar los Programas de Conversión, Mantenimiento y Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV.

POR TANTO:

El señor Ministro de Hidrocarburos y Energía, en uso de las atribuciones conferidas por ley y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, como Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública -RPC; y Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo -RPA, para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

De acuerdo a lo dispuesto en las NB-SABS, el RPA también es el responsable de los procesos de contratación bajo las modalidades de Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs 1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos).

SEGUNDO.- Delegar al Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, la función de suscribir Órdenes de Compra y/o Servicios, Contratos en las modalidades de Contratación Menor, Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo -ANPE, Licitación Pública, Contratación por Excepción Contratación por Emergencia, Contratación Directa de Bienes y Servicios, Contratación de Personal Eventual, Contratación de Bienes y Servicios especializados en el extranjero y sus modificaciones, órdenes de cambio y/o ampliaciones, convocados para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

Delegar al Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, la función de suscribir Órdenes Administrativas con los Talleres de Conversión Vehicular y Talleres de Recalificación de Cilindros en todo el ámbito nacional y sus modificaciones y/o ampliaciones.

El inicio de los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios, la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV deberá recabar el Visto Bueno del Ministro de Hidrocarburos y Energía, asimismo deberá emitir un informe una vez concluido el Proceso de Contratación remitiendo el mismo a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de este Portafolio de Estado.

TERCERO.- Se abrogan y derogan las Resoluciones Ministeriales contrarias a la presente Resolución.

CUARTO.- Instruir a la Dirección General de Asuntos Administrativos la publicación de la presente Resolución en un órgano de prensa de circulación nacional.

Regístrese y comuníquese y archívese


José Luis Gutiérrez Pérez
MINISTRO DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍA

Que, el artículo 167 de la ley de pensiones N° 065 de 10 de diciembre de 2010, establece: "(ORGANISMO Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - AFCS, en un plazo de sesenta (60) días, el artículo 190 de la precitada norma, establece: "(TRANSFERENCIAS AL ORGANISMO DE FISCALIZACION)

Los recursos financieros acumulados por las tasas de regulación del sector c asignados a la supervisión, control y fiscalización del sector de Seguros de la a) al Organismo de Fiscalización.

El personal técnico y de apoyo asignado a la supervisión, control y fiscalizac Financiero será incorporado al Organismo de Fiscalización, previa evaluación Para efectos del reconocimiento de los derechos sociales que corresponde a como una interrupción de la relación laboral.

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero deberá pagar la obligac de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Los rubros de ingresos y las partidas presupuestarias aprobadas en el Presup de la supervisión, control y fiscalización del sector de Seguros de la Autoridad de Fiscalización, de acuerdo a información registrada en el Sistema Integrado Económico y Financiero Públicos.

Que, la Resolución Administrativa N° ASF/032/2011 de 1 de marzo de 2011, aprueba el Traspaso Presupuestar de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, a la Autoridad de Fiscalización y Control de Par

POR TANTO:
El Director Ejecutivo a.L. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, Lto. Reynaldo Yujra Segales n en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de recursos financieros acumulados por las tasas de regulación del sector (Programa Operativo Anual, Proyectos, Manuales, Reglamentos de Funciones y Archivos Documentales de la Sistema Financiero (ASFI) a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (AFPS), de conformi N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de acuerdo al anexo 1.

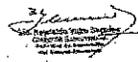
SEGUNDO.- Aprobar la transferencia del personal técnico y de apoyo asignado a la Dirección de Supervisión, C de Seguros, así como los derechos sociales que corresponde a los servidores públicos de la Autoridad de Supr Pensiones y Seguros, de conformidad a lo señalado por los parágrafos II y III de artículo 190 de la Ley de Pen

TERCERO.- Aprobar la Transferencia de las Partidas Presupuestarias aprobadas en el Presupuesto Genera Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, de conformidad a lo señalado por el parágrafo II de acuerdo al anexo 3.

CUARTO.- Instruir a la Dirección General de Operaciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Fina enunciada.

QUINTO.- La presente Resolución Administrativa, deberá ser puesta en conocimiento de los administrados nacional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




RSWCMCJOS

Aduana Nacional 

SEGUNDO REQUERIMIENTO DE CARGOS INTERINOS

La Aduana Nacional de Bolivia, convoca al público en general con impecables aptitud y eficiencia en su desempeño laboral a participar en la presente convocatoria p distintas reparticiones de la institución.

Los postulantes interesados deberán ingresar a la página Web www.aduana.go el formulario electrónico que se encuentra publicado. Una vez lleno, el formu al postulante en cualquiera de las siguientes etapas de selección.

ÚNICAMENTE Los postulantes preseleccionados, serán contactados vía tele les dará a conocer su habilitación a la etapa de entrevistas, así como la fecha y dichas entrevistas se efectuarán únicamente en la Oficina Central de la Instit presenten. Al momento de la entrevista, deberán presentar **ORIGINAL** inscrita en el formulario de postulación y la impresión del formulario corr

Los cargos requeridos son:

N°	UNIDAD BÁSICA	CARGO	REQUISITO DE FORMACIÓN MÍNIMA	REQUISITO DE EXPERIENCIA
1	LA PAZ	PROFESIONAL EN INFRAESTRUCTURA ADUANERA	Licenciatura en la carrera de: a) Ingeniería Civil, b) Ingeniería Eléctrica, c) Ingeniería Sanitaria; o d) Arquitectura, con inscripción en el Colegio profesional correspondiente.	3 años de experiencia de diseño y/o construcción de infraestructura; diseño arquitectónico o d) gestión de los cuales del Asimismo debe experiencia labo
2	LA PAZ	TECNICO EN INFRAESTRUCTURA ADUANERA I	Haber concluido el plan de estudios, o acreditar nivel superior de formación universitaria, en la carrera de: a) Ingeniería Civil, b) Ingeniería Eléctrica, c) Ingeniería Sanitaria; o d) Arquitectura	2 años de experiencia de diseño y/o construcción de infraestructura; diseño arquitectónico o d) gestión de los cuales de 2 de los cuales Público. Asimismo de experiencia labo

Se debe aclarar que los postulantes deberán tener, disponibilidad para realiza en las Administraciones Aduaneras en las que sea destinado mientras dure su el servicio público en la Aduana Nacional

SE ACLARA QUE LA PRESENTE NO CONSTITUYE CONVOCATORIA ADMINISTRATIVA.

El plazo de postulación vence el día **9 de marzo a horas 9:00**, debiendo ton electrónico sea llenado e impreso a conformidad.

IMPORTANTE:
La presentación de recomendación alguna, inhabilitará al postulante. La información presentada, en lo referente a formación y exp Contra la Corrupción a objeto de la verificación correspondiente. La Aduana Nacional mantendrá la información remitida en absolut

LA RAZON 03 DE MARZO DE 2011